



6-004718

Barranquilla, 28 SET, 2016

Doctor
Dagoberto Luna
Alcalde Municipal de Polonuevo.
Calle 5 Carrera 2. Alcaldia Municipal.

REF: Auto N° 00000700

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso.

Atentamente,

JULIETTE SLEMAN CHAMS ASESORA DE DIRECCION (C)

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO.

EXP: 1209-059.



Calle 66 No. 54 - 43 * PBX: 3492482 - Barranquilla - Colombia E-mail: cra@crautonoma.gov.com - Web: www.crautonoma.gov.co

AUTO No: () () () () 7 () () DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE POLONUEVO - ATLANTICO

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00270 del 16 de marzo de 2016 aclarada por la Resolución 287 del 20 de mayo de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica a través de los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental, al MUNICIPIO DE POLONUEVO con el fin de realizar seguimiento a los programas de aprovechamiento de residuos sólidos PGIRS.

Que del resultado de la visita efectuada, la Gerencia de Gestión Ambiental emitió el Concepto Técnico N° 0000272 de fecha 29 abril de 2016, en el cual se describe lo siguiente.

ANTECEDENTES:

Que dentro del expediente No 1209-059, obra el trámite de control y seguimiento efectuados por esta corporación a los Programas de Aprovechamiento del Plan de Gestión Integral de los Residuos Sólidos PGIRS del municipio de Polonuevo, el cual fue adoptado por la Resolución municipal Res Nº 121 septiembre 29 del 2005. Mediante Radicado No 002552 del 30 de marzo de 2016 hacen entrega de la Actualización del PGIRS metodología 0754 de 2014.

ACTUACIÓN	ASUNTO			
Auto Nº 01062 de 04 noviembre de 2010. Notificado por edicto No. 00055 del 13 abril de 2011	Formular al Municipio de Polonuevo, el siguiente pliego de cargos:			
Resolución No 326 de de mayo de 2013	Por el cual se resuelve una investigación sancionatoria al Municipio de Polonuevo.			
Auto No 1187 de 26 de diciembre de 2013	Por medio del cual se Inicia una Investigación sancionatoria al Municipio de Polonuevo.			

CONCLUSIONES

Una Vez revisado el documento Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Municipio de Polonuevo Radicado No 2552 del 30 de marzo de 2016, para determinar las Metas propuestas del Proyecto de Aprovechamiento objeto de control y seguimiento por parte de esta Autoridad Ambiental, nos encontramos que el documento presentado por la Administración Municipal de Polonuevo, no cumple con los requerimientos estipulados en la Resolución No 754 del 2014.



Es responsabilidad del alcalde conformar el grupo coordinador y el grupo técnico del Programa, mediante un acto administrativo, en el documento radicado ante esta autoridad no se evidencia claramente la conformación de dichos grupos, ya que algunos actores claves en el proceso para la formulación del PGIRS no se han tenido en cuenta, como por ejemplo el representante de la empresa prestadora del servicio de Aseo, el representante

AUTO No: 0 0 0 7 0 0 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE POLONUEVO - ATLANTICO

de los Recicladores, el representante de la Autoridad Ambiental, tampoco se ha estipulado el cronograma de trabajo para los 12 años de vigencia del PGIRS.

La construcción de la línea base debe estar soportada en la recopilación de información primaria y secundaria obtenida a través de mediciones en campo u otros procedimientos, la Línea Base incluye el diligenciamiento de la Tabla No 1 "Parámetros de la Línea Base" estipuladas en la Resolución 0754 de 2014. En el documento soportado no se evidencia el diligenciamiento de dichos Parámetros.

Una vez realizada la identificación de los parámetros asociados a los 14 aspectos objeto de la construcción de la línea base, se procede a realizar la construcción de los árboles de problemas definidos por la metodología de marco lógico. Los municipios clasificados en las categorías quinta y sexta, según el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, no están obligados a desarrollar dentro del PGIRS el árbol de problemas para cada aspecto; no obstante, se recomienda hacer un árbol integral, y de encontrarse un aspecto crítico, podría realizarse la evaluación adicional a través de un árbol de problemas para dicho aspecto, de tal forma que se conviertan en una herramienta para la formulación del PGIRS, dentro del documento presentado no presentan la priorización y/o descripción de los problemas y no se tiene claro en el documento la importancia de atención de los problemas en el marco para la Formulación de programas y proyectos de aprovechamiento.

Para cada uno de los problemas identificados en el árbol de problemas se establece la priorización de estos, llevándolos a un plano de priorización en el cual se deberá definir el tiempo requerido y la importancia de su atención y solución en el numeral 6 página 60 del documento radicado identifican y priorizan los problemas pero no utilizan el modelo planteado por la metodología del marco lógico estipulada en la resolución 0754 de 2014.

Una vez identificado los problema as se construyen los objetivos estos deben formularse de manera que sean realistas, eficaces, coherentes, cuantificables, efectivos y orientados a alcanzar el escenario futuro deseado. Deben identificarse aquellos problemas a los que, si no se les da solución con carácter prioritario y urgente, harían inviable las soluciones planteadas. Los municipios con categorías 5 y 6, según el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, no están obligados a desarrollar dentro del PGIRS el árbol de objetivos para cada aspecto; sin embargo, se recomienda hacer un árbol de objetivos integral, en el documento no se presenta el árbol de objetivos integral, como tampoco la priorización de los objetivos trazados para los parámetros identificados en la línea base, la Tabla que presentan en la Página 63 del documento no cumple con los aspectos a medir en la resolución 0754 de 2014.

Es obligatorio que los objetivos y las metas específicos se materialicen a través de programas y proyectos viables y sostenibles, enfocados en cada uno de los componentes del servicio, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, operativos, ambientales, institucionales, económicos y financieros asociados. Dentro de la formulación de los programas y proyectos se deberá contar con un análisis, comparación y selección de alternativas que permitirán conseguir los objetivos y metas. Dentro del documento presentado no se evidencia ese análisis y comparación y alternativas en especial a los proyectos de aprovechamiento de residuos. Una vez seleccionada la alternativa apropiada este debe contar con estudios de prefactibilidad y factibilidad. El análisis de factibilidad debe incluir la evaluación económica y financiera por alternativa. Esto implica describir las inversiones, los costos de operación, mantenimiento y administración, así como los costos mensuales por usuario.



En el documento no se presenta un análisis de mercado de residuos aprovechables, este Ítem, es importante para determinar alternativas de solución en cuanto a los materiales aprovechables. Los programas de aprovechamiento estipulados en el PGIRS no se encuentran soportados en el documento, no cuentan con un plan financiero Viable, así

AUTO No: 0 0 0 0 7 0 0 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE POLONUEVO - ATLANTICO

como tampoco el cronograma de cada actividad, cabe mencionar que para que el estudio de mercado sea real deberán presentar la Caracterización de los residuos en la fuente por sector geográfico, de acuerdo con lo establecido en el título F del RAS, en el área urbana.

A continuación se le sugiere seguir los siguientes aspectos mínimos a tener en cuenta en el Programa de Aprovechamiento:

Proyectos de sensibilización, educación y capacitación Consideraciones	Promover cambios en cultura ciudadana en relación a la eliminación de arrojos de residuos sólidos en espacio público y reducción de residuos generados Los estudios de factibilio	Capacitación a los usuarios en separación en la fuente y presentación oportuna de los residuos	Capacitación a los operarios del prestador de la actividad de recolección selectiva	Capacitación a los recicladores en el manejo de residuos, a la administración municipal y los establecimientos educativos del municipio
de los estudios de factibilidad sobre aprovechamiento de residuos	aspectos sociales, económicos, técnicos, ambientales, operativos, financieros y comerciales		De acuerdo con la cantidad y composición de los residuos sólidos se podrán considerar alternativas de reciclaje, compostaje, aprovechamiento energético, entre otras.	
Contenido minimo de los estudios de factibilidad sobre aprovechamiento de residuos	De conformidad con lo establecido en el artículo 92 Decreto 2981/13, compilado en el Decreto 1077/15	Análisis de mercado (oferta, demanda, precios históricos de compra y venta, actores cadena de valorización)	Cuantificación y caracterización de los residuos para determinar el potencial de aprovechamiento	Predimensionamiento de infraestructura y equipos, en lo posible considerando mínimo dos alternativas tecnológicas y administrativas apropiadas a condiciones socioeconómicas
Contenido mínimo de los estudios de factibilidad sobre aprovechamiento de residuos	Comparación de alternativas a través de indicadores como beneficio/ costo3, empleos generados, costos de operación y mantenimiento, ingresos, TIR, etc.	Evaluación de la viabilidad financiera y comercial de la alternativa seleccionada, para un periodo de 10 años mínimo, considerando:	Costos de inversión, operación, admon y mantenimiento;	Incluir los ingresos por comercialización de materiales y tarifas; incorporar indicadores financieros: B/C, VPN y TIR. La viabilidad del proyecto se da en condiciones de indiferencia de estos indicadores.
Otras consideraciones del municipio en los estudios de factibilidad sobre aprovechamiento de residuos	Articulación del proyecto con demás componentes del servicio de aseo: separación en la fuente, recolección y transporte selectivo, sensibilización y capacitación en separación en la fuente.	Sensibilización, educación y capacitación a: usuarios del servicio público, funcionarios de la admon municipal, empleados de E.S.P de aseo	Inclusión de estrategias para el aprovechamiento de residuos orgánicos provenientes de plazas de mercado	El sitio donde se instalará la infraestructura debe ser compatible con los usos del suelo definidos en las normas de ordenamiento territorial vigentes
	Permisos, concesiones y autorizaciones a que haya lugar, según lo establecido en la normatividad vigente		Estrategias para la vinculación de los recicladores de oficio cuando sea el caso	
Si el proyecto se ha determinado factible	El PGIRS debe incorporar una estrategia técnica, operativa y administrativa que garantice la gestión diferencial de residuos aprovechables y no aprovechables.	Incorporar un programa de separación en la fuente articulado con la implementación de rutas selectivas y la alternativa de aprovechamiento considerada viable	Establecer áreas para la localización de estaciones de clasificación, aprovechamiento y plantas de tratamiento, de conformidad con las normas urbanísticas locales y resultados de estudios de factibilidad.	Las áreas de localización de estaciones serán consideradas de interés social y de utilidad pública, acorde con artículo 89 del Decreto 2981/13, compilado en el Decreto 1077/15.



El Titulo 2, Capitulo 2 del Decreto 1077 de 2015, señala que la gestión integral de residuos sólidos está encaminada, entre otros aspectos, al aprovechamiento de los Residuos Sólidos. La Resolución 754 de 2014 propone una metodología para evaluar la viabilidad del aprovechamiento de los residuos sólidos en el marco del PGIRS, el Plan de Gestión Integral de los Residuos Sólidos presentado por el municipio de Polonuevo no cumple con la metodología planteada.

AUTO No: 0 0 0 7 0 0 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE POLONUEVO - ATLANTICO

El municipio de Polonuevo, no ha remitido a esta corporación el informe del avance y/o estado de los programas y proyectos ejecutados del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS del año 2014, 2015.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

La Constitución Nacional, en su artículo 80 contempla; El Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible su conservación, restauración o sustitución... A demás deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que el artículo 10 del Decreto 351 del 19 de febrero de 2014, señala: "Obligaciones de las autoridades ambientales. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana."

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Decreto 1077/15 Articulo No 2.3.2.2.3.87. "Los municipios y distritos, deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la gestión integral de los residuos".

Decreto 1077/15 Articulo No 2.3.2.2.3.90. "En el marco de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, el municipio o distrito deberá diseñar implementar y mantener actualizado un programa de aprovechamiento de residuos sólidos como parte del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)".

Que la Ley 99 de 1993 dispone que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, es la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales que son exigidas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que puedan afectar o que afecten al medio ambiente, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley en su numeral 9.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

1800

PRIMERO: Requerir al MUNICIPIO DE POLONUEVO ATLANTICO, identificado con el Nit 800.076.751-1, representada legalmente por el Doctor DAGOBERTO LUNA OROZCO o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, para que de manera inmediata de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

AUTO No: () () () () 7 () DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE POLONUEVO - ATLANTICO

- A) Realizar una revisión y ajuste al PGIRS planteado, ya que el documento no cumple con los requerimientos estipulados para el componente de aprovechamiento de acuerdo la Resolución No. 0754 Del 25 de noviembre de 2014.
- B) Anexar el informe y el estado actual de los programas y proyectos adelantados en el año 2014-2015.

SEGUNDO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio ambiental.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 Y 69 Ley 1437/2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Dirección General de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

28 SET. 2016

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JULIETTE SLEMAN CHAMS ASESORA DE DIRECCION (C)

Etaborado por: Jorge Antonio Roa Barros. Contratista.
Supervisor: Odair José Mejla Mendoza Profesional Universitario
Reviso: Dra Liliana Zapata. Gerente Gestión Ambiental.
Exp. 1909-059 C.T 0000138 del 29/04/2016